

□ FORMACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA TRABAJAR EN OBRA.

La formación exigible por el Convenio de la Construcción o por el Convenio del Metal es la misma, pero podemos encontrarnos con pequeñas diferencias en las denominaciones. En la actualidad nos encontramos con la siguiente formación:

- **Primer Ciclo - Aula Permanente (Construcción) / Nivel Inicial (Metal) 8 h.**
- **Segundo Ciclo - Curso de Oficio 20 h** - Consta de dos partes, una de carácter genérico (14 h) y otra de carácter específico sobre el oficio a desempeñar (6h). De esta manera, una vez hayamos obtenido un curso de oficio, si queremos emplearnos en otra actividad, únicamente tenemos que cursar las 6 h. específicas sobre la nueva actividad.
- **Curso Básico PRL 60 h, o de 50 h en caso de ser anterior a 06-09-07** (publicación IV CGSC). Esta formación no es obligatoria (a no ser que quiera optar a la Figura de Recurso Preventivo), pero es totalmente recomendable ya que convalida la parte general (14 h) de todos los oficios, de manera que quién lo haya cursado, únicamente debe cursar sus 6 h de Oficio.

□ TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

La entrada en vigor del IV Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (2007-2011) exige desde su entrada en vigor una formación mínima en materia de PRL mucho más amplia que la anterior, además el registro de las acciones formativas se centraliza en la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) y la formación se materializa en una **Tarjeta de Profesional de la Construcción (TPC)**.

Indicar que la obligatoriedad de la TPC entraba en vigor el 1 de enero de 2012 pero la sentencia del Tribunal Superior de 27 de Octubre de 2010 **anula dicha obligatoriedad**. Se consideraba una discriminación a los trabajadores que no poseían tramitada la TPC ya que los empresarios preferían contratar trabajadores con TPC obtenida.



Tarjeta profesional de la construcción

Un error habitual es pensar que como la TPC ya no es obligatoria para acceder al puesto de trabajo, la formación tampoco lo es. Pues no, **la formación definida en convenio sigue siendo obligatoria**, desde 2007.

Es decir, cada trabajador realizará el nivel inicial sea cual sea su puesto de trabajo y además el nivel específico según su puesto de trabajo.

Si desempeñas varios oficios deberás disponer varias especialidades.

Otro aspecto a destacar es que los oficios recogidos por el Convenio del Metal (instaladores, cerrajeros, carpinteros aluminio), Madera, Vidrio, etc que dispongan trabajadores en centros de trabajo de obras de construcción **tienen las mismas obligaciones que los del Convenio de la Construcción.**

☐ CONVALIDACIÓN:

Adjuntamos Tabla Resumen, donde podéis ver las combinaciones formativas válidas para trabajar en obra, así como un esquema en el que se puede ver gráficamente el alcance de las convalidaciones.

Existen dudas, a cerca de la obligación de disponer o no del Aula Permanente, desde **PRECOIN PREVENCIÓN**, mantenemos el criterio de disponer de ambos ciclos formativos (Aula Permanente y Segundo Ciclo) o bien, disponer del Curso Básico y de la parte genérica del Oficio.

CONVALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA			
FORMACIÓN PREVENTIVA	CONVALIDACIÓN	FORMACIÓN PREVENTIVA	CONVALIDACIÓN
SUPERIOR P.R.L.	☒ Formación inicial / Aula Permanente.	BASICO P.R.L. EN CONSTRUCCIÓN	☒ Formación inicial / Aula Permanente.
INTERMEDIO P.R.L.	☒ Personal directivo. ☒ Responsable de obra y técnicos de ejecución. ☒ Mandos intermedios. ☒ Delegados de prevención.	Formación de nivel básico de 50 horas e impartida después del 1 de enero de 1998 hasta agosto de 2007. Formación de nivel básico de 60 horas.	☒ Responsable de obra y técnicos de ejecución. ☒ Mandos intermedios.
COORDINADOR	☒ Administrativos. ☒ Tronco común de oficios (14 horas). ☒ Curso de nivel básico.	BASICO P.R.L. EN SECTOR METAL Formación de nivel básico de 50 horas e impartida después del 1 de enero de 1998 hasta 31 diciembre de 2009. Formación de nivel básico de 60 horas	☒ Administrativos (Art 149). ☒ Tronco común de oficios (14 horas).